

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con memorial de la apoderada judicial de los interesados en la sucesión de la causante Rosalía Saavedra Sánchez, con el cual pretende subsanar los defectos que adolece la demanda. Para proveer. Santiago de Cali, 22 de febrero de 2021.
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiunos (2021).

AUTO No. 408
Actuación: Sucesión
Causante: Rosalía Saavedra Sánchez
Radicado: 76 001 3110 001 2020 00372 00
Providencia: Apertura de la sucesión

Revisado el memorial presentado en oportunidad por la apoderada Judicial de los interesados, atendiendo las observaciones que originaron la inadmisión de la demanda, quedando a derecho, al tenor de los artículos 82, 83, 84, 85 y 488 y 489 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, razón para admitirla y hacer los ordenamientos consecuenciales.

Se solicita la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nos. 370-56960 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, que conforman la masa sucesoral, la que es viable por tratarse de un proceso de sucesión, donde es procedente la medida, como lo prevé el artículo 480 del C.G.P. y por consiguiente se ordenará la medida cautelar, librando oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ROSALIA SAAVEDRA SÁNCHEZ, fallecida el 10 de octubre de 2020, en Santiago de Cali, lugar de su último domicilio y asiento de sus negocios.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos de la causante ROSALIA SAAVEDRA SÁNCHEZ, en su condición de hermanos a GILBERTO SAAVEDRA SÁNCHEZ, MARÍA CLELIA SAAVEDRA DE PRADO, JOAQUIN MARÍA SAAVEDRA SÁNCHEZ, BERTHA LIDA SAAVEDRA DE PAZ y como herederos por representación de la heredera fallecida AURA MELBA SAAVEDRA SÁNCHEZ a DELIO ANDRÉS PEREZ SAAVEDRA, MARTHA LIBIA PEREZ SAAVEDRA, GUILLERMO QUINTERO SAAVEDRA y al señor JULIO CESAR SAAVEDRA PEREZ en su calidad de heredero por representación de su progenitor JULIO CESAR SAAVEDRA SÁNCHEZ, hermano de la causante.

TERCERO: EMPLAZAR A TODOS los demás, quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, el que se surtirá mediante la inclusión de la convocatoria, la clase de proceso, el nombre de la causante, de los interesados reconocidos, el Juzgado que los requiere, la fecha del auto de apertura de la sucesión, la radicación del proceso, emplazamiento que se entenderá surtido, quince (15) días después de la publicación en el “REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Dec.806 de 2020).

CUARTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la apertura de la sucesión intestada de la causante ROSALIA SAAVEDRA SÁNCHEZ, quien en vida se identificó con la C.C. No. 29.049.347, allegando copia del inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, Certificado de Tradición del bien inmueble y del avalúo catastral.

QUINTO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 370-56960, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali. COMUNICAR al Registrador de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, para que procedan conforme. Librar el oficio respectivo.

SEXTO: Surtido el embargo, se comisionara a la Secretaria de Gobierno Municipal – Comisiones Civiles, para que adelante la diligencia de secuestro, otorgándole todas las facultades necesarias para que se logre su efectividad, teniendo como fundamento el artículo 595 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ.

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA EN ESTADO No. _____ EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. . El Secretario, JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
